

1^a 114 - 69.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1839

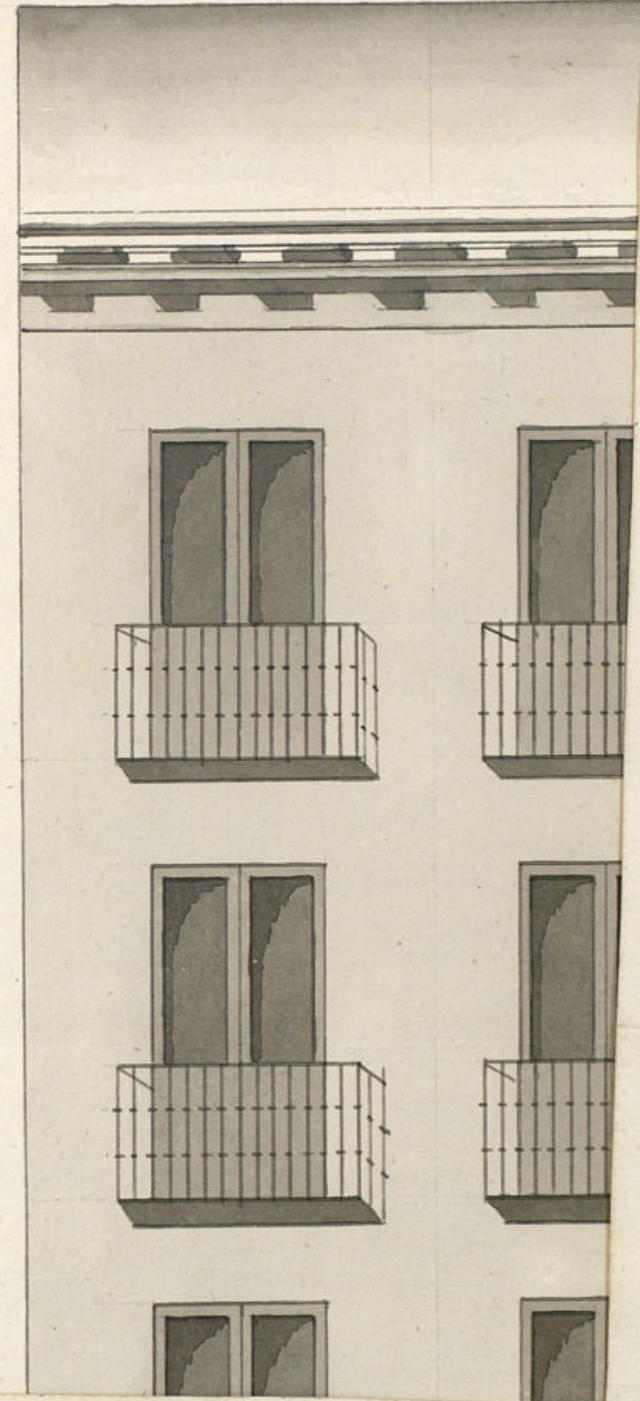
Policia

Dña Carmen Gabancho de
Martin duena de la casa Calle
de Valverde n.º 15 nuevo de la
m.º 357 solicitando licencia para
su construcción de nueva
planta

Fachada, q. se ha de construir en la linea de la Casa vta Cal.

N.º 15

N.º 13



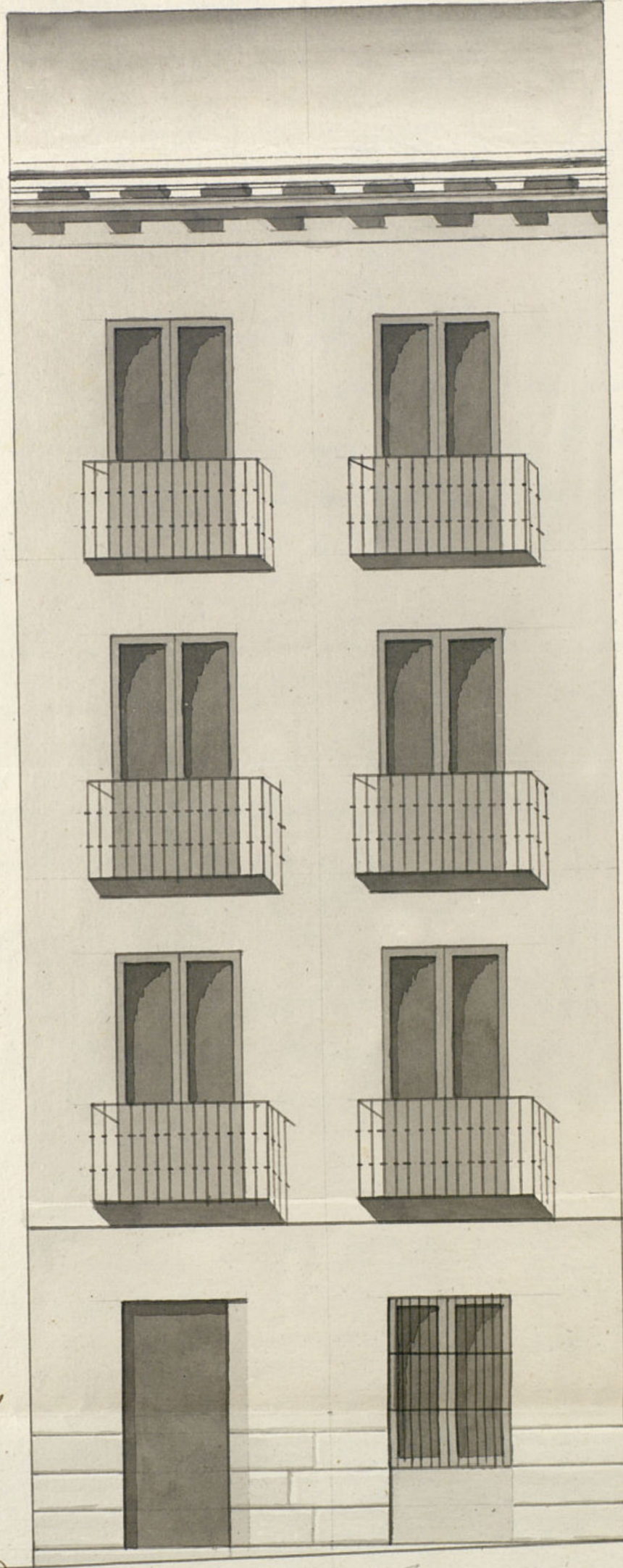
1-114-69

Fachadas, q. se ha de construir en la linea de la Casa sita Calle de Valverde n.º nuevo 15, y antiguo 33, m. 387.

N.º 15

N.º 13

N.º 17 ata con 19



Madrid 13 de Abril de 1809

Juan Pedro Ayegui

[Signature]

Joaq. S.º Martin

[Signature]

24-75

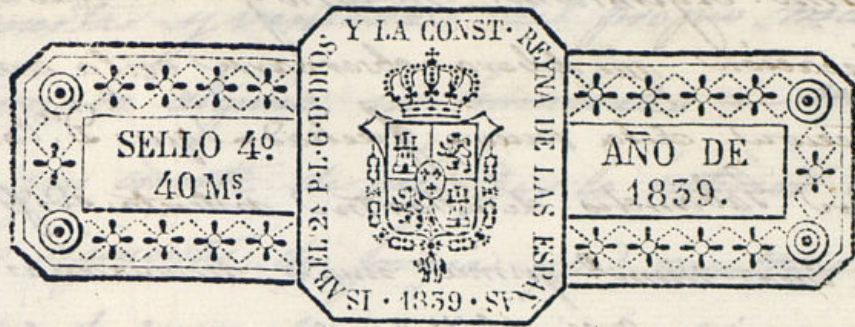
miento de Madrid

20.

10.

5.

de p.º 2.º



El Regidor de la 2.^a sección de la 2.^a Demarcación

D.^{ña} Carmen Gabancho de Martín, dueña de la casa n.º 35 mts y 33 antiguo de la manzana 337 sita calle de Valverde, presenta el adjunto diseño de la fachada que se ha de construir en la redificación de dicha casa por dirección del Arquitecto D.ⁿ Joaquín de Martín, y por tanto

A V. S. Suplica se sirva mandar al Sr. Maestro mayor que le correspondiese para a la tira de murdo, y en su consecuencia se le de la licencia para la redificación de dicha casa, igualmente se le señale sitio para la colocación de los muros laterales; favor que espera de V. S.

Madrid 5 de Abril de 1839.

Madrid 8 de Abril de 1839.

Por acuerdo del Excmo. Ay.^{to} Com.^o Carmen Gabancho de Martín
Fase al Sr. Regidor de la Sección para que, oído al Ay.^{to} del departamento, informe lo que se le ofrezca.

Madrid 11 de Abril de 1839

Informe el Arquitecto del Ayuntamiento, cuanto se ofrezca.
El Reg.^{or} Com.^o

Sr. Regidor Comisario:

Consignante al decreto anterior de V. S. y al que precede del

del Com. Ayuntamiento se visto y reconocida la
alineacion que deba observarse en la cons-
trucccion de la nueva fachada que D.^a Car-
men Gabandis de Martini intenta edificar
en la Casa num.^o quince nueva, manzana trescienta y ca-
cuenta y siete Calle de Valverde, con arreglo al plan que
presenta firmado D. Joaquin S.^a Martini, Arquitecto que
ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: que
dicha fachada debe establecerse en linea recta del or-
izonte y cuatro pies y tres dedos que tiene de extension, an-
do por su izquierda con la Casa num.^o trece, y por su
derecha con la num.^o diez y nueve, de la misma man-
zana. En caso supuesto, no se me ofrece reparo alguno
que se sirva el Com. Ayuntamiento conceder la licencia
que solicita esta interesada, bajo la observancia del D.^o
no presentado: pero con la precisa circunstancia, de que
los cimientos han de construirse de piedra pedernal
mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, dandole
cuatro pies de grueso, hasta medio pie mas bajo que
curvas del piso de la calle, en donde retallandose medio
pie de cada lado, se sentara el zocalo de canteria de
tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente
resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas
elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mar-
bajo sin que fluten estos en ningun punto de la fachada.
Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies
guira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena, el
cuerpo bajo, hasta la imposta del piso principal, y de la
misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos

de puertas y ventanillas del propio material sin
entramado alguno, sin lumbrales de madera, retallan-
dose un cuarto de pie por lo interior de casa prior
de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos
y medio de grueso para el aniento del alero, que sera de
madera descubierta, compuesto de soleron, canchillo
con tocadura, corona superior moldada, y canchillo de
plomo, u oja de lata, con vertederos que arrojen las
aguas fuera de las losas de la azua de la casa, colocadas
en terminos que no vistan a plomo sobre los fustes del
alumbrado, recibiendo las voquillas, coralletes, y respaldos con
yero. Las bordillas se situaran al plomo del filo interior
de la fachada sin antepecho volado sobre el alero, tota-
banco, ni otra altura sobre la cubierta del tejado, bajo
denominacion sus objetos algunos. Los balcones tendran
de ancho lo mas uno y medio pie los de el piso prin-
cipal, los del segundo, y medio los del tercero, dandole
de altura tres y tres cuartos pies, y al intervalo de los
valanostres seis dedos, quedando recibidas las patillas en
el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas
del arco de la luz de las ventanas. En las puertas no
habra vitiente ni pedanao alguno que salga del filo
exterior de la fachada, para que no impidan el transito
publico, dexiendo habir aquellas hacia el interior de la
posicion. En la azua se sentaran losas de piedra ver-
deguana de medio pie de grueso, y cuatro de salida, es-
tremada con el empedrado de la calle, labrada toda

á cada una punta tirada bajo de una masante y
sentada con mortero de cal, sin que en las localidades
dean haberse lumbreas horizontales á los totanos, de
modo colocarse estas, en las mochetas de las puertas
verticales en la de la ventana; y por ultimo se revoca
la fachada de untem. con arreglo á un buen orden de
construccion: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla en
clusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los
fijos y de la seguridad publica, podra cuando quito el
Sr. Alcalde primero, ú Sr. Regidor Comisario del Cuar
mandar que reconozca é informe sobre el estado de la
obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar
aviso, luego que este sentada la canteria para pra
cticar el primer reconocim. Segundo despues de curado
pio prat. y tercero cuando se halla coronada la fachada
con el alero, para que practicados, conste por ellos en
el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particu
En la construccion de andamios de la fachada de esta
Casa, se observara que las almas sean de selmas
locadas en medio de los huecos, á excepcion de las de
extremos que estaran á la linea de los muros median
para que no resulten mechinales en la fabrica: los
puentes seran de maderos de asis, y los tablones de bu
caldad, sin nudos saltadixos, poniendo tres por lo men
en el ancho de cada andamiada; no consintiendo el
quitecto se carguen con mucho travilla, y para evita

todo motivo de desgracia se pondran maderos de
á ocho, ú de á diez entre las almas, que sirvan de
antepecho ú barandilla, elevandolos de los tablones cua
tro pies menos cuartos, redoblado este cuidado en don
de se coloque el penante, que sera formado con toda
solidez, y los andamios interiores cuidara el profesor se
hagan segun arte, con la idea de precaver la occurren
cia de una desgracia. Madrid 14 de Abril de 1839.

Juan Pedro Ayegue

Madrid 15 de Abril 1839

Vuelva al Excmo Ayuntamiento
para que se le ayude la com
patente de licencia

El por
Cam
BO

Madrid 16 de Abril de 1839.

Excmo. Ayuntamiento Const.

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que se in
forma y dese por certificacion; teniendo presente lo
mandado en la colocacion de materiales y escombros
para no embarazar el tránsito publico.

~~Renado~~ Larraga
Taborda
B. Alencarain

D. Cipriano M. Clemente Ca

Censado: Que por D. Carmen Gabancho de
Marín, dueña de la Casa Calle de
Valverde n.º 33 antiguo 15 nuevo de la m.ª 254,
se audió a Dho Excmo Ayuntamiento solicitar
de licencia para la construcción de
nueva planta de Dha Casa con arreglo
al plano que acompañaba firmado por
el Sr. D. Joaquín San Martín. Sa-
lada Dha instancia al Sr. Reg.º de lo
Jenior para que oyendo al Sr. Jefe del de-
partamto informase lo que se le ofreciere, lo
han practicado ambos en los términos sigtes

stro

Aquí lo da informar

Ordenado de Dho informe el Excmo Ayuntamiento
en el celebrado en 16 del mes de abril conceder la
licencia pedida con arreglo a ellos dando por
certificación remitiendo presente lo mandado
en cuanto a la colocación de materiales y
escorzos para no emboracarse el trabajo
pubco y para que corra de la
presencia en Madrid a 19 de Abril
de 1839

En Dho

1
D. Juan de los Rios

Yo Juan de los Rios, de la villa de Madrid, por el presente certifico que he visto el expediente de D. Juan de los Rios, y que en el mismo se contiene un informe de D. Juan de los Rios, en el qual se expresa que el dicho D. Juan de los Rios es un hombre de bien, y que se le ha de dar el empleo de...
Yo Juan de los Rios, de la villa de Madrid, por el presente certifico que he visto el expediente de D. Juan de los Rios, y que en el mismo se contiene un informe de D. Juan de los Rios, en el qual se expresa que el dicho D. Juan de los Rios es un hombre de bien, y que se le ha de dar el empleo de...

150

Yo Juan de los Rios, de la villa de Madrid, por el presente certifico que he visto el expediente de D. Juan de los Rios, y que en el mismo se contiene un informe de D. Juan de los Rios, en el qual se expresa que el dicho D. Juan de los Rios es un hombre de bien, y que se le ha de dar el empleo de...
Yo Juan de los Rios, de la villa de Madrid, por el presente certifico que he visto el expediente de D. Juan de los Rios, y que en el mismo se contiene un informe de D. Juan de los Rios, en el qual se expresa que el dicho D. Juan de los Rios es un hombre de bien, y que se le ha de dar el empleo de...

150

150